



CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Gaceta Parlamentaria

Tercera Época

• Tomo I

• 032 C bis

• 11 abril de 2019.

MESA DIRECTIVA

Dip. José Antonio Salas Valencia

Presidencia

Dip. Zenaida Salvador Brígido

Vicepresidencia

Dip. Octavio Ocampo Córdova

Primera Secretaría

Dip. Yarabí Ávila González

Segunda Secretaría

Dip. María Teresa Mora Covarrubias

Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Fermín Bernabé Bahena

Presidencia

Dip. Javier Estrada Cárdenas

Integrante

Dip. Araceli Saucedo Reyes

Integrante

Dip. Eduardo Orihuela Estefan

Integrante

Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez

Integrante

Dip. Ernesto Núñez Aguilar

Integrante

Dip. Francisco Javier Paredes Andrade

Integrante

Dip. José Antonio Salas Valencia

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Mtra. Beatriz Barrientos García

Secretaria de Servicios Parlamentarios

Lic. Abraham Ali Cruz Melchor

Director General de Servicios de Apoyo Parlamentario

Lic. Ana Vannesa Caratachea Sánchez

Coordinadora de Biblioteca, Archivo y Asuntos Editoriales

Mtro. Ricardo Ernesto Durán Zarco

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo:* **Juan Manuel Ferreyra Cerriteño**. *Formación, Reporte y Captura de Sesiones:* Dalila Zavala López, María Guadalupe Arévalo Valdés, Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, María Elva Castillo Reynoso, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Martha Morelia Domínguez Arteaga, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moisés Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA

Primer Año de Ejercicio

Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

PROPUESTA DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO Y AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO TERRITORIAL PARA QUE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE VERIFICACIÓN VEHICULAR DEJE DE SER OBLIGATORIA PARA LOS MICHOACANOS, PRESENTADA POR EL DIPUTADO HUMBERTO GONZÁLEZ VILLAGÓMEZ, INTEGRANTE DE LA SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA.

Presidente de la Mesa Directiva
del Congreso del Estado de
Michoacán de Ocampo.
Presente.

El que suscribe, diputado Humberto González Villagómez, integrante de la Septuagésima Cuarta Legislatura, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 36 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; y por los artículos 8° fracción II, 236 bis de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, someto a consideración de ese H. Congreso la presente *Propuesta de Acuerdo para exhortar al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán, al Ing. Silvano Aureoles Conejo, y al Titular de la Secretaría de Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Territorial, el Ing. Ricardo Luna García, para que la implementación del Programa de Verificación Vehicular deje de ser obligatorio para los michoacanos, al considerarse una medida que puede aplicarse de manera gradual, y con condiciones que respeten la proporcionalidad del gasto para los usuarios de vehículos automotor, al tenor de la siguiente*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las políticas de gobierno se deben proponer de manera congruente en la búsqueda del bienestar social, analizando de forma integral todos los aspectos que puedan afectar a las personas que resienten estas medidas, desde los aspectos culturales, políticos y económicos, hasta como sucede en este caso, territoriales y de orden vial.

El Programa de Verificación Vehicular publicado el 31 de diciembre de 2018 en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán debe garantizar más que solo objetivo general, que su aplicación no sea una medida arbitraria y sin los criterios técnicos y específicos que sustenten su aplicación en el estado.

El acuerdo publicado manifiesta que el Programa es de carácter obligatorio, con una temporalidad para que los sujetos obligados nos ajustemos a este programa dentro de los tres meses del presente año. Sin embargo, cuando analizamos el programa y comparamos la finalidad última, entendemos que la propuesta carece del respeto a los principios de proporcionalidad y equidad en la aplicación de cargas onerosas para los michoacanos.

Entendamos primero la verificación vehicular, el programa obliga a los usuarios de un vehículo automotor a lo siguiente:

1. Someter los vehículos automotores a la prueba de control de emisiones.
2. Portar el holograma que acredite los niveles permisibles de emisiones.
3. Utilizar los centros autorizados para realizar las pruebas de verificación.

La justificación general del programa obligatorio de verificación se deriva de la aplicación de la Ley Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Michoacán, que dicta que el Gobierno del Estado deberá garantizar la prevención y control de la contaminación atmosférica generada por fuentes móviles, y asegurar una buena calidad del aire para el bienestar de la población y la protección al ambiente.

Actualmente, el índice de Metropolitano de la Calidad del Aire (IMECA) estipula que cuando los rangos de valor sobre concentración de contaminantes se encuentran entre el 0 y el 100 [1] IMECA, como es el caso de la Zona Metropolitana de Morelia, que oscila entre los 50 y 80, no es necesaria ninguna medida preventiva, ya que no se presentan efectos negativos en la salud.

Si consideramos de manera adicional a que la medida en estos momentos no es necesaria, su aplicación carece además de criterios suficientes para justificar la reducción de contaminantes.

La verificación obligatoria marca que todos los vehículos [2] deberán realizar la evaluación de control de emisiones, con lo que podrán obtener el holograma de circulación en el estado, "Holograma L", y deberán realizar un pago por la cantidad de \$253.47 (3 Unidades de Medida y Actualización).

La situación en el aspecto económico refiere una dificultad grave para los michoacanos, al colocar un precio único para el holograma local, sin tomar en consideración que actualmente existen listados como centro de verificación autorizados únicamente un total de 9 en todo el estado. De los cuales 7 están en la ciudad de Morelia y dos más en Maravatío y Zitácuaro.

Es menester hacer énfasis en que la verificación obligatoria para circular en Michoacán únicamente se aplicará para los vehículos que se encuentren en la Zona Metropolitana de Morelia (Morelia, Tarímbaro, Álvaro Obregón y Charo) dejando en la incertidumbre a los demás municipios, pues no existen campañas de difusión que hagan saber a todos los usuarios que no deben realizar dicha evaluación.

¿Identifican la falta de planeación? Dos centros de verificación en dos municipios que no comprende la

Zona Metropolitana. Y si estamos obligados a verificar, es evidentemente necesario trasladarnos a la ciudad de Morelia para poder cumplir con este requisito.

Entiéndase de la siguiente manera, el costo para obtener el holograma será equivalentemente mayor de acuerdo al número de kilómetros de distancia que tengan que recorrer los michoacanos para acudir a la ciudad de Morelia a realizar la evaluación correspondiente.

Un tema de importancia para la implementación del programa tendría que valorar que los costos del servicio tienen que ser proporcionales al costo que deviene de la operación que se realiza, en este caso, para temas recaudatorio, el único costo que se genera de la implementación del programa es por la elaboración del holograma específico, es decir el gasto de Gobierno del Estado únicamente comprende el material para su fabricación, y no de los costos de la evaluación.

Aun así, los Centros autorizados deben satisfacer las obligaciones de transparencia sobre los ingresos recibidos en su calidad de particulares en la prestación del servicio para la evaluación de emisiones de los vehículos automotor. Al ser entidades privadas con autorización por la Secretaría de Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Territorial para realizar dichas evaluaciones deberán transparentar el costo de la evaluación y los dividendos que se obtengan de dichos pagos.

Entonces, hagamos un recuento, Gobierno del Estado manifiesta que la medida persigue la aplicación del principio de que “el que contamina, paga”, argumentando que en la zona metropolitana del estado de Michoacán existe un parque vehicular alarmante [3] que para efectos medioambientales provoca una mala calidad del aire.

Ya quedó evidenciado que esto no es así, y que la Zona Metropolitana de Morelia se encuentra dentro del rango satisfactorio en su calidad del aire. La medida no es proporcional en costo beneficio pues únicamente se dirige a una zona geográfica específica, afectando la economía solo de algunos municipios, y no, como una medida que impacte de manera significativa a la mejora de la calidad del aire. La instalación de los Centros de Verificación no se ajusta a criterios de acceso fácil para los usuarios, obligando a generar costos adicionales al del pago de la verificación.

En palabras simples, sólo parece una medida con fines recaudatorios sobre el parque vehicular de los municipios de Morelia, Tarímbaro, Álvaro Obregón y Charo.

Sin razones suficientes, la verificación debe ser opcional, como lo fue para aquellos vehículos que tienen la necesidad de movilizarse a otras ciudades de la República, como la ciudad de México, pues su implementación obligatoria sugiere fines distintos a los que pretende una política pública medioambiental, y que termina por ser onerosa para los bolsillos de los michoacanos.

Es por eso, que con la finalidad de lograr la justa aplicación de políticas públicas en beneficio del medio ambiente, someto a consideración de este Pleno la presente Propuesta de

ACUERDO

Único. Se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán, al Ing. Silvano Aureoles Conejo, y al Titular de la Secretaría de Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Territorial, el Ing. Ricardo Luna García, para que la implementación del Programa de Verificación Vehicular deje de ser obligatorio para los michoacanos, al considerarse una medida que puede aplicarse de manera gradual, y con condiciones que respeten la proporcionalidad del gasto para los usuarios de vehículos automotor.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán, a 03 tres del mes de abril del año 2019.

Atentamente

Dip. Humberto González Villagómez

[1] 0-100 Satisfactoria; 101-200 No Satisfactoria; 201-300 Mala; 301-500 Muy Mala. Todos rangos relativos a la calidad del aire.

[2] Se exenta la aplicación de la prueba a las motocicletas; vehículos acuáticos; vehículos con peso bruto vehicular menor o igual a 400 kilogramos; vehículos automotores con placas de auto antiguo y/o clásico; maquinaria equipada con motores diésel utilizados en las industrias de la construcción, minera y de actividades agrícolas; vehículos de servicio social y vehículos para personas con discapacidad; vehículos que cuenten con permiso de exención temporal; vehículos híbridos y vehículos eléctricos de rango extendido.

[3] 538.6 vehículos por cada mil habitantes para la ciudad de Morelia, dos personas por vehículo; 141.1 vehículos por cada mil habitantes para Tarímbaro, 7 personas por vehículo; Álvaro Obregón con 276.6 vehículos por cada mil habitantes, siendo 7 personas por cada 2 vehículos; en Charo con 861.7 vehículos por cada mil habitantes, equivalente a 6 personas por cada 5 vehículos.



CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO



— 2019 —

**CENTENARIO LUCTUOSO DEL
GRAL. EMILIANO ZAPATA SALAZAR**



www.congresomich.gob.mx